

Secretaría: A Despacho las anteriores diligencias informando:

EQUIRENT VEHÍCULOS Y MAQUINARIA S.A.S. fue notificada vía correo electrónico En 5 de Diciembre de 2023.-

Término dos días queda surtida la notificación: 6,7 de Diciembre de 2023.-

Término 20 días Traslado demanda transcurre así: Diciembre: 11, 12, 13, 14, 18, 19 de Diciembre de 2023; Enero:11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 de 2024.-

Enero25/24: Contestó la demanda, se opuso a las pretensiones, objetó el juramento estimatorio, formuló excepciones de mérito y llamó en garantía a la sociedad S.B.S SEGUROS COLOMBIA S.A. a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

Archivo digital 026,- **El doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila aporta poder general para representar a la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y solicita se le reconozca personería, se proceda a la notificación y se le envíen los documentos pertinentes para ejercer el derecho de contradicción.**

Cartago, Enero 19 de 2024 A Despacho.

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 059

VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual)

RADICACION: 761473103002-2023-00133-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Febrero dos (02) d dos mil veinticuatro (2024)

Con seguimiento del informe secretarial que precede, una vez venza el término otorgado a la sociedad **EQUIRENT VEHÍCULOS Y MAQUINARIA S.A.S.** se procederá a resolver sobre la admisión de la demanda y el llamamiento en garantía formulado.

En cuanto a la solicitud formulada por el apoderado general de la sociedad **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** se dará cumplimiento a lo indicado en el inciso segundo del Art. 301 del C. General del Proceso, esto es, se reconocerá personería al togado y en virtud de ello, se tendrá a la demandada notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en éste asunto, incluyendo el auto admisorio, ello en armonía con lo indicado en el Art. 91 ibidem.

De igual manera, se ordenará remitir el link o vínculo al profesional del derecho para que tenga acceso directo al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º.- Una vez venza el término otorgado a la sociedad **EQUIRENT VEHÍCULOS Y MAQUINARIA S.A.S.** a través de sus representantes legales y/o quien haga sus veces para el ejercicio del derecho de contradicción, se procederá a resolver sobre la admisión de la contestación de demanda y llamamiento en garantía formulado..

2º.- En los términos del poder general conferido tiene el señor Gustavo Alberto Herrera Ávila, abogado titulado en ejercicio, identificado con la CC. No. 19.395.114 y T.P. No. 39116 , personería suficiente para actuar en éste asunto en representación de la sociedad codemandada **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A .-**

3º.- De conformidad con lo indicado en el inciso segundo del Art. 301 del C. General del Proceso, se tiene a la sociedad **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A** a través de su representante legal y /o quien haga sus veces, notificada por

conducta concluyente tanto de la demanda, anexos y demás providencias pronunciadas en éste asunto, incluyendo el auto admisorio..-

3º.- Por Secretaría, remítase al apoderado judicial en ci9ta, el link o vínculo del proceso para que tenga acceso directo al mismo y pueda ejercer si a bien lo tiene, el derecho de contradicción.

4º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d897d06324a40791856912b8bcd8375d6f248a528b7136da5c638483a6d817a**

Documento generado en 02/02/2024 10:19:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>